GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

D.A. Nº 005-2023-MDP/A.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 305-2023-MDP/C, mediante la cual se se aprueban beneficios tributarios y no tributarios de bienvenida a favor de los contribuyentes del distrito de Pachacámac

D.A. Nº 006-2023-MDP/A.- Aprueban formatos estandarizados de los valores que se emiten para desarrollar las funciones de fiscalización tributaria

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

D.A. Nº 001-2023-MDPH.- Aprueban modificación del TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ

Ordenanza Nº 122-MDMP.- Ordenanza Municipal que prohíbe y regula el procedimiento administrativo sancionador y de internamiento de vehículos, carrocería, chatarra, chasís, autopartes o similares y/o unidades motorizadas y no motorizadas en condición de desuso y/o situación de abandono, en la vía pública o áreas de dominio público del distrito de Mi Perú

Ordenanza Nº 123-MDMP.- Ordenanza que promueve el respeto, la igualdad y prohíbe toda forma de discriminación en el distrito de Mi Perú

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 019-2022-2023-CR

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, CON EL FIN DE CREAR EL CENTRO DE MODALIDADES FORMATIVAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo único. Modificación del artículo 26 del Reglamento del Congreso

Se modifica el artículo 26 del Reglamento del Congreso, conforme al siguiente texto:

"Estructura Orgánica del Congreso

Artículo 26. En la organización del Congreso se distinguirá entre el ámbito de organización y trabajo de los Congresistas que se denominará organización parlamentaria y el de los órganos de asesoría y apoyo administrativo que se denominará servicio parlamentario. La Comisión Permanente tiene un régimen de

organización especial. También lo tiene:

- Centro de Estudios Constitucionales Parlamentarios del Congreso, el mismo que se rige por su Estatuto aprobado por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente.
- b) El Centro de Modalidades Formativas del Congreso de la República, el mismo que se rige por su Estatuto aprobado por la Mesa Directiva, que contempla como mínimo lo siguiente:
 - Clases de modalidades formativas de servicios: prácticas preprofesionales y profesionales, las

- que tienen un plazo máximo de duración de un año, no renovable.
- ii. Ámbito de aplicación exclusiva a estudiantes y egresados, pertenecientes al tercio superior, de carreras profesionales necesariamente indispensables para el buen funcionamiento del Congreso.
- iii. El ejercicio de las modalidades formativas de servicios puede llevarse a cabo tanto en la organización parlamentaria como en el servicio
- parlamentario.

 iv. La implementación de cursos de extensión universitaria, como parte del proceso de selección para el acceso a las modalidades formativas de servicios.
- v. El acceso a las modalidades formativas de servicios y a los cursos de extensión universitaria se realiza en observancia a los principios de mérito e igualdad de oportunidades, a través de un concurso público, teniendo en cuenta lo señalado en los numerales ii) y iv). Para la selección como practicante, se considera como condición mínima habilitante la aprobación del curso de extensión universitaria. Las plazas son establecidas mediante acuerdo de la Mesa Directiva
- vi. El monto de la subvención económica mensual para cualquier modalidad formativa no es inferior a una remuneración mínima vital, siempre y cuando la persona en práctica cumpla con la jornada máxima prevista en cada modalidad".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINΔI

ÚNICA. SECIGRA-DERECHO

El Centro de Modalidades Formativas del Congreso de la República está encargado también de la ejecución, supervisión y desarrollo al interior del Parlamento del Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA-DERECHO), estipulado en el Decreto Ley 26113.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de junio de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2184307-1